



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 176

Lunes 7 de Agosto

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 199, correspondiente al día 17 de Julio de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de Julio de 1944, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Excmo. Sr.: Existiendo en este Departamento diecinueve vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil, con el sueldo anual de seis mil pesetas, pertenecientes a la Escala Técnico Administrativa del mismo, que han de cubrirse en la forma prevenida por la Ley de 13 de Julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se convoquen oposiciones para cubrir cuarenta plazas de Oficiales primeros de Administración Civil, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las vacantes que existan al terminar la oposición, serán cubiertas por quienes obtengan los primeros números en la lista definitiva de admitidos, hasta el correspondiente a la última de las citadas vacantes, quedando en expectación de destino los restantes aprobados.

2.^a En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Agosto de 1939, se proveerán por oposición restringida, de conformidad con la modificación establecida en el artículo quinto de la Ley de 13 de Julio citado: Un veinte por ciento, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; un cuarenta por ciento, entre Oficiales Provisionales o de Complemento y demás Excombatientes, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su concesión; un diez por ciento, entre excautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por la misma con armas o sufrido prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que prueben su adhesión al Movimiento desde su iniciación y que mantuvieron su lealtad la mismo durante su cautiverio; otro

diez por ciento, entre huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de asesinados por los rojos; el veinte por ciento restante, en oposición libre, entre los que reúnan las condiciones establecidas en la base cuarta de esta Orden

3.^a Para el traslado de vacantes de uno a otro cupo de los indicados, en el caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrán en cuenta que las sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de Excombatientes y las sobrantes de Excautivos acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. Las demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los empates de puntuación se resolverán teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados, a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base sexta de esta convocatoria y en los turnos restringidos la escala establecida en el artículo quinto de la ante dicha Ley de 25 de Agosto de 1939.

4.^a Como condiciones generales para concurrir a la oposición, se precisa: ser español, mayor de veintidós años y menor de cincuenta, poseer el título de Licenciado en Derecho o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio, con ocho años de servicios en la Administración Civil del Estado; acreditar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad crónica o contagiosa y tener buena conducta moral, social y política, justificada debidamente a juicio del Tribunal, y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición, han de acreditar, además de los requisitos antedichos, ser cabeza de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos o ser solteras o viudas, que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que, en todo caso, regirán para las que obtengan plaza, las limitaciones contenidas en el párrafo último, base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno Nacional, ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

5.^a La oposición constará de dos ejercicios; uno, teórico (oral), y otro, práctico (escrito). El teórico consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de sesenta minutos, seis temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publicará al efecto, comprendiendo uno de Derecho Político, tres de Derecho Administrativo, uno de Hacienda Pública y uno de diversas Ramas Jurídicas.

El ejercicio práctico consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente o caso práctico, planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores para su desarrollo del plazo máximo de cuatro horas, pudiendo manejar textos legales.

6.^a Serán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para acreditar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

7.^a Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por tema en el primer ejercicio, y en el segundo, hasta cinco puntos, como calificación total.

8.^a El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de este Ministerio, quien podrá delegar en un Director general; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Abogado del Estado y dos funcionarios Letrados del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

9.^a Todas las vacantes convocadas se entiende que son en servicios provisionales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los Servicios centrales a aquellos opositores aprobados que, por necesidades del servicio, se estime preciso.

10. Se considerarán aprobados un número máximo de cuarenta opositores, quedando los restantes desaprobados, cualquiera que sea la calificación obtenida. No existirá, pues, la calificación de aprobado sin plaza.

11. Los ejercicios darán comienzo el día 15 de Enero de 1945, a las cuatro de la tarde, en el local que se

designa en el Ministerio de la Gobernación.

12. Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1944.—PE-REZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Normas para la celebración de oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, convocadas por Orden de esta fecha.

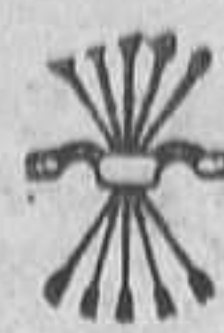
En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de cuarenta plazas de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Quienes deseen concurrir a la oposición, habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base cuarta de la Orden Ministerial que dispone esta convocatoria, y, en su caso, las especiales contenidas en la base segunda, cuando los aspirantes soliciten ser incluidos en algunos de los grupos para oposición restringida.

Los veintidós años que, como mínimo, se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día 15 de Enero de 1945. Igualmente deberán estar sin cumplir en la misma fecha, los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

La buena conducta moral, social y pública se apreciará por el Tribunal, y, en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente.

Por defecto de esta condición, quedarán excluidos los opositores incurso en la Ley de Represión de la Masonería y Comunismo, y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos; los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estimen incapaciten, social o moralmente, para ser funcionario público; los que hayan sido destituidos por el Estado y la Provincia o Municipio en expediente de depuración político



social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio, desde el día primero de Septiembre al treinta de Noviembre, ambos inclusive, del presente año, quedando cerrado el plazo de admisión a las doce horas de la última fecha expresada, siendo hábiles al efecto las horas de diez a doce. Serán dirigidas al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento.

4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditando su plena adhesión al Régimen.

6.º Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

7.º Los Auxiliares de este Ministerio, que concurran a la oposición, acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la cantidad de ochenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quienes pretendan ser incluidos en algunos de los grupos señalados para la oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento, y de oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses o justificar en igual forma ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

Tratándose de opositores del sexo femenino, no pertenecientes a la Escala Auxiliar, certificado de haber

cumplido el Servicio Social para la Mujer, acreditando a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de Julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la Orden convocatoria, serán obligadas igualmente para los solicitantes de los turnos restringidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de los admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo reclamar en plazo de ocho días hábiles ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la referida lista.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en el ejercicio práctico.

Se realizarán dos llamamientos; y el opositor que no concurriese al segundo, se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo, quedando facultado el Tribunal para admitir a examen al opositor llamado y no presentado, si compareciese antes de actuar el siguiente en la lista de opositores.

Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio, y serán dos: uno, teórico, oral, y otro, práctico, escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la Orden convocatoria.

Al terminar cada opositor el ejercicio escrito o transcurrido el plazo máximo de cuatro horas, señalado al efecto, suscribirá su trabajo, que entregará al Tribunal.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas o dejare de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma, serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total hasta en un punto por cada idioma aprobado.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y en el segundo hasta otros cinco como calificación total, la cual se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior 15'50 puntos en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segun-

do con nota inferior a 2'75 no podrá ser incluido en la propuesta.

Entre los aprobados dentro de cada grupo restringido de los establecidos por la Ley de 26 de Agosto de 1939 y base segunda de la Orden que motiva esta convocatoria, que obtengan igual puntuación al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares establecida en el artículo quinto de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 15 de Enero de 1945, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 11 de Julio de 1944.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Programa para el ejercicio teórico (oral) de las oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, convocadas por la Orden que precede

DERECHO POLITICO

Tema 1.º Tipos históricos de comunidad política.

Tema 2.º Nación. — Imperio.

Tema 3.º Estado, fines, elementos, formas.

Tema 4.º Poder y Poderes del Estado.

Tema 5.º Esquema de la constitución de un Estado demo liberal.

Tema 6.º Esquema de la constitución de un Estado autoritario.

Tema 7.º Los derechos de la persona.

Tema 8.º Los deberes de la persona.

Tema 9.º Principios doctrinales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 10.º Organización y funcionamiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 11.º Principios del Fuero del Trabajo.

Tema 12.º El Jefe del Estado, el Gobierno y los demás órganos fundamentales del Estado Español.

Tema 13.º Las Cortes: su composición y funcionamiento.

Tema 14.º Derecho de Prensa en España.

Tema 15.º Derecho español de reunión, manifestación y asociación.

Tema 16.º Iglesia y Estado: sus relaciones. — Organización eclesiástica. — Tribunal de la Rota. — Derecho de libertad de conciencia.

Tema 17.º Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial de la Religión en la Enseñanza. — Derogación de las Leyes laicas.

Tema 18.º Orden público: Autoridades encargadas. — Estado de guerra.

Tema 19.º El Movimiento Nacional: Antecedentes, justificación, realización.

Tema 20.º Esquema general de la organización social española.

Tema 21.º Responsabilidades políticas. Legislación vigente en la materia.

Tema 22.º Esquema general de la organización social española.

Tema 23.º Responsabilidades políticas. Legislación vigente en la materia.

Tema 24.º Esquema general de la organización social española.

Tema 25.º Responsabilidades políticas. Legislación vigente en la materia.

Tema 26.º Esquema general de la organización social española.

Tema 27.º Responsabilidades políticas. Legislación vigente en la materia.

Tema 28.º Esquema general de la organización social española.

Tema 29.º Responsabilidades políticas. Legislación vigente en la materia.

Tema 30.º Esquema general de la organización social española.

Tema 31.º Responsabilidades políticas. Legislación vigente en la materia.

Tema 32.º Esquema general de la organización social española.

blicos. Consideración especial de faltas, correctivos y expedientes gubernativos.

Tema 6.º Normas fundamentales en materia de clases pasivas.

Tema 7.º El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos. — Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 8.º El servicio público. — Personificación de los servicios públicos. Descentralización de los servicios públicos.

Tema 9.º La realización de los servicios públicos. Circunscripciones territoriales. — Descentralización territorial.

Tema 10. — Bienes de dominio público. — Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones. — Servidumbres administrativas.

Tema 11.º La concesión administrativa. — Concesiones de obras y servicios públicos. — Otras concesiones.

Tema 12.º La contratación administrativa del Estado. — Legislación vigente.

Tema 13.º La expropiación forzosa: su concepto y fundamento. — Derecho positivo español.

Tema 14.º El procedimiento administrativo. Reglamento del Ministerio de la Gobernación.

Tema 15.º Las ramas de la Administración: sus relaciones. — Relación de la Administración con los Tribunales de Justicia.

Tema 16.º Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción. Legislación vigente.

Tema 17.º La responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 18.º La acción directa y el carácter ejecutivo de las órdenes de la Autoridad. — Los medios coercitivos de la Administración pública.

Tema 19.º Organización ministerial española. — Ministros y Consejo de Ministros. — Subsecretarios. — Directores generales.

Tema 20.º La Administración consultiva y sus órganos. — Consejo de Estado. — Historia, organización y atribuciones.

Tema 21.º La Presidencia del Gobierno como Departamento Ministerial. — El Ministerio de Asuntos Exteriores. — Organización y funciones.

Tema 22.º El Ministerio de la Gobernación. — Funciones y organización.

Tema 23.º Organización provincial de la Gobernación. — Gobiernos civiles.

Tema 24.º La función de Política Interior en el Ministerio de la Gobernación. — Sanciones gubernativas pecuniarias. — Recursos procedentes.

Tema 25.º Extranjería y nacionalidad.

Tema 26.º Las relaciones del Estado con la Administración local. — Funciones de la Dirección General de este nombre.

Tema 27.º Beneficencia y Asistencia Social. — Organos de la Administración en este Ramo.

Tema 28.º Beneficencia general del Estado.

Tema 29.º Obras de Asistencia Social. — Auxilio Social. — Fondo de Protección Benéfico Social. — Subsidio al Combatiente.

Tema 30.º Beneficencia particular. El Patronazgo y el Protectorado.

Tema 31.º La Sanidad Nacional. — Funciones y organización.

Tema 32.º La Coordinación sanitaria. — El Patronato Nacional Antituberculoso. — Luchas especiales.

Tema 33.º Protección de la madre y el niño. — Tribunales tutelares de menores.

Tema 34.º Correos y Telégrafos.



—Idea general de su funcionamiento.
Tema 35. La Dirección General de Seguridad. — Organización Central y Dependencias Provinciales. — Funciones.

Tema 36. Cuerpo General de Policía. — Policía Armada y de Tráfico. — Otros Cuerpos, excepto Guardia Civil. — Funcionarios y particulares que intervienen en la misma función.

Tema 37. Guardia Civil. — Reglamentación vigente.

Tema 38. Uso de armas. — Explosivos.

Tema 39. Espectáculos públicos.

Tema 40. Dirección General de Arquitectura. — Legislación sobre esta actividad profesional. — La Fiscalía de la Vivienda.

Tema 41. Regiones Devastadas. — Disposiciones sobre organización de este servicio. — Normas sobre reconstrucción.

Tema 42. Disposiciones sobre automóviles oficiales. — Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Tema 43. Ejército, Marina y Aviación. — Legislación sobre reclutamiento. — Organización central y regional del Ejército. — Cuerpos, Armas e Institutos.

Tema 44. Ministerio de Justicia. — Organización y servicios que comprende. — Registros y Notariado.

Tema 45. La Administración penitenciaria. — Sistemas de organización. — Régimen español.

Tema 46. Ministerio de Industria y Comercio. — Organización y funciones. — Propiedad industrial.

Tema 47. Minas: sus clases, investigación, concesión, explotación y caducidad. — Policía y jurisdicción.

Tema 48. Servicio de Abastecimientos y Transportes. — Organización y funciones.

Tema 49. Ministerio de Agricultura. — Organización y funciones.

Tema 50. Montes. — Clasificación, aprovechamientos y deslindes. — Policía y jurisdicción.

Tema 51. Colonización, parcelación y repoblación.

Tema 52. Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones.

Tema 53. Aguas. — Clasificación, concesión, uso, aprovechamiento y jurisdicción.

Tema 54. Ferrocarriles. — Tranvías, Concesión, construcción, explotación y caducidad.

Tema 55. Carreteras y caminos. — Reglamentación del tránsito. — Los puertos.

Tema 56. Ministerio de Trabajo. — Organización y funciones.

Tema 57. La Organización Sindical.

Tema 58. Ministerio de Educación Nacional. — Organización y funciones. La Enseñanza en España.

Tema 59. Bellas Artes. — Monumentos. — Propiedad intelectual.

Tema 60. Administración Local. — Entidades territoriales, infraestructurales. Sistemas y principios.

Tema 61. La provincia. — Organos. — Competencia. — Obligaciones mínimas.

Tema 62. Beneficencia provincial. — Establecimientos de este carácter.

Tema 63. El Municipio. — Concepto historia.

Tema 64. Fuentes del Derecho municipal.

Tema 65. Elementos del Municipio.

Tema 66. Competencia municipal.

Tema 67. El Alcalde.

Tema 68. Bienes municipales.

Tema 69. Servicios municipales.

Tema 70. Obras municipales.

Tema 71. Contratación y realización de obras y servicios municipales.

Tema 72. Municipalización de servicios.

Tema 73. Régimen de carta municipal.

Tema 74. Funcionarios de la Administración Local. — El Secretario. — El Interventor. — El Depositario: sus derechos y deberes. — Legislación vigente. — Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 75. Régimen jurídico de las Entidades locales, territoriales. — Recursos. — Suspensión de acuerdos. — y Organismos locales.

Tema 76. Protectorado del Estado sobre la Administración Local. — Actos que requieren autorización gubernativa.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Gastos públicos.

Tema 2.º Ingresos públicos en general. — Consideración especial de los de economía privada.

Tema 3.º Ingresos de Derecho público. — Tasas.

Tema 4.º Teoría general del Impuesto.

Tema 5.º Idea general de la Contribución Territorial de España.

Tema 6.º Idea general de la Contribución Industrial en España.

Tema 7.º Idea general de la Contribución de Utilidades y de la Contribución general sobre la renta en España.

Tema 8.º Idea general del Impuesto de Derechos Reales y conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 9.º Idea general del Impuesto de Timbre y conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 10. Impuesto sobre Pagos. — Renta de Aduanas.

Tema 11. Monopolios Fiscales. Noción de los existentes en España.

Tema 12. Deuda Pública.

Tema 13. Contrabando y defraudación.

Tema 14. El Presupuesto. — Estructura. — Ejecución. — Cuentas.

Tema 15. Organización Central y Provincial de la Hacienda española.

Tema 16. Normas fundamentales de la Hacienda española (Ley de Bases). — Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 17. Procedimiento económico administrativo.

Tema 18. Normas fundamentales de recaudación.

Tema 19. Hacienda provincial. — Normas sobre aprobación de presupuestos, establecimientos de exacciones y sus ordenanzas. — Empréstitos. — Recaudación.

Tema 20. Idea general de la Legislación vigente en materia de ingresos provinciales.

Tema 21. Presupuestos municipales.

Tema 22. Ingresos municipales.

Tema 23. Exacciones municipales. — Disposiciones comunes y cuadro general de las autorizadas por la Legislación vigente.

Tema 24. Arbitrios municipales con fines no fiscales. — Contribuciones especiales.

Tema 25. Derechos y tasas. — Impuestos municipales en general.

Tema 26. Participación y recargos a favor de los Municipios en impuestos del Estado. Arbitrios sobre productos neto de Compañías Anónimas.

Tema 27. Arbitrios sobre terrenos. — Arbitrios sobre consumos.

Tema 28. Repartimiento general.

Tema 29. Crédito municipal. — Contabilidad y Cuentas. — Recaudación. — Prescripción.

DIVERSAS RAMAS JURIDICAS

Tema 1.º Resumen de las normas de Derecho internacional privado que se aplican en España.

Tema 2.º Capacidad jurídica. — Circunstancias modificativas.

Tema 3.º Matrimonio. — Paternidad y filiación.

Tema 4.º Personas jurídicas.

Tema 5.º Representación. — Mandato. — Poder.

Tema 6.º Delitos contra el Orden público.

Tema 7.º Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 8.º Faltas en Derecho penal.

Tema 9.º Esquema de la organización de la justicia en España.

Tema 10. Esquema del proceso criminal ordinario.

Tema 11. Actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 12. Fe pública extrajudicial. — Actas de notariado.

Tema 13. Compañías mercantiles.

Tema 14. Títulos de crédito.

Tema 15. Contrato de Trabajo.

Tema 16. Jurisdicción del Trabajo.

Tema 17. Jurisdicción contencioso-administrativo.

Tema 18. Procedimiento contencioso-administrativo.

Madrid, 11 de Julio de 1944. — El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

2713

En el «Boletín Oficial del Estado» número 210, correspondiente al día 28 de Julio de 1944, se publica las siguientes Ordenes:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 27 de Julio de 1944 por la que se dispone que a partir de 1.º de Septiembre del corriente año, los trabajadores afiliados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares beneficiarios tendrán derecho a las asistencias del mencionado Seguro.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las etapas iniciales que la Legislación del Seguro Obligatorio de Enfermedad ha establecido para iniciar la implantación del régimen asistencial del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — A partir de primero de Septiembre de 1944, los trabajadores afiliados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares beneficiarios tendrán derecho a las asistencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad implantado por Ley de 4 de Diciembre de 1942, que recibirán por conducto de la Caja Nacional correspondiente o de la Entidad Colaboradora seleccionada a estos efectos por la Empresa en que preste sus servicios o sus trabajadores hayan elegido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de Julio de 1944. — GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

2729

ORDEN de 27 de Julio de 1944 por

la que se dictan normas para cubrir las plazas de Médicos del Seguro de Enfermedad, tanto en las Entidades colaboradoras como en la Caja Nacional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer a la rápida disposición de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad que han de ser prestados a partir del día 1.º de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. — A partir de la publicación de esta Orden y en los plazos en la misma dispuestos se cumplimentarán las siguientes normas:

a) La declaración de plazas a desempeñar por los facultativos del Seguro de Enfermedad se efectuará por la Caja Nacional, de acuerdo con las necesidades asistenciales de las Entidades Colaboradoras.

b) Las Entidades Colaboradoras elevarán a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta Orden o en igual término a partir de la fecha en que formalicen su Convenio, las que tienen en tramitación el oportuno expediente, propuesta comprensiva del número de plazas de facultativos que hayan de proveerse. A esta comunicación se unirá relación nominal de los facultativos que vengan desempeñando sus funciones en la Entidad, con expresión de su antigüedad y motivo de nombramiento, haciéndose por la Caja Nacional la declaración de plazas existentes que, en ningún caso, será inferior al del número de Médicos que con anterioridad figuren desempeñando servicios en la petitoria.

c) A la vez, indicarán el número exacto que tiene la Entidad de asegurados con familiares beneficiarios y el de asegurados individuales, o sea sin familiares beneficiarios.

d) Las plazas se anunciarán en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión para que, en el plazo de ocho días hábiles, realicen sus peticiones los facultativos que incluidos en las escalas se consideren con derecho a cubrir las mismas. Podrán pedir cada vez hasta diez de las plazas anunciadas y correspondientes a sus respectivas escalas.

Artículo segundo. — La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad el resultado final del concurso, tanto de medicina general como de especialidades y en tanto no se haya efectuado la revisión de las escalas autorizadas por la Orden de 26 de Junio se utilizará provisionalmente las listas publicadas por el Tribunal calificador. La adscripción de facultativos a las plazas se efectuará con arreglo a las normas siguientes:

a) Todos los facultativos que han de prestar sus servicios asistenciales en el Seguro Obligatorio de Enfermedad han de estar incluidos en las escalas formadas con arreglo a las Ordenes de este Ministerio de 21 de Julio de 1943 y 14 de Diciembre del mismo año.

b) En las poblaciones que las circunstancias lo exijan las Entidades Colaboradoras propondrán a la Caja Nacional su división en las Zonas que crean convenientes para el mejor ejercicio de las funciones asistenciales.

c) La Caja Nacional determinará a cada Entidad y por cada Zona, el número de facultativos que considere necesarios para la asistencia de los afiliados que tuviesen la Entidad en cada Zona, señalando, con carácter



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica

PROVINCIA DE CACERES

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

TERMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE CORIA

Resumen general por cultivos, clases y superficie del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta.....	Unica	4	28	00
Cereal.....	1. ^a	29	53	54
	2.	30	21	15
	3. ^a	208	93	47
	4. ^a	1.105	60	24
	5. ^a	2.913	95	39
	6. ^a	2.033	30	54
	7. ^a	388	62	54
Olivar.....	1. ^a	14	64	90
	2. ^a	25	80	31
	3. ^a	44	67	40
Olivar (vuelo).....	Unica	0	85	80
Viña.....	Unica	6	56	10
Frutales.....	Unica	0	01	20
Encinar.....	1. ^a	36	67	50
	2. ^a	229	52	88
Arboles de ribera.....	Unica	0	07	20
Pastos.....	1. ^a	4	40	60
	2. ^a	12	92	00
	3. ^a	51	41	26
	4. ^a	15	88	20
	5. ^a	6	62	90
Monte bajo.....	1. ^a	60	48	60
	2. ^a	226	72	00
Total superficie imponible.....		7.441	73	72
Idem improductiva.....		8	06	99
Idem total del término ..		7.449	81	71

ARBOLADO SUELTO

	Clase	N.º de pies
Olivos vuelo.....	Unica	198
Olivos.....	1. ^a	126
	2. ^a	246
	3. ^a	389
Frutales.....	Unica	42

Contra las características que preceden, pueden los contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que crean oportunas ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 1 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe del Catastro de la Riqueza de Rústica, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

2775

«Proyecto» presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de siete «viviendas protegidas» en Silleda (Pontevedra), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Los terrenos miden una extensión de ochocientos sesenta y nueve metros ochenta y cinco deci-

metros cuadrados y están situados junto a la carretera de Carballo.

«Proyecto» presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de diez «viviendas protegidas» en Villada (Palencia), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Los terrenos ocupan una super-

general por cada trescientas familias o fracción, un Médico de medicina general.

d) Los Médicos que se hallen desempeñando plazas de asistencia pública domiciliaria en cualquiera de las formas legales, mientras realicen esta función cubrirán las plazas de medicina general en el mismo distrito correspondiente a la titular que desempeñan.

e) Los Médicos de la Obra «18 de Julio» cubrirán las plazas correspondientes a los asegurados a través de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad.

f) Los Médicos de las Entidades Colaboradoras nombrados con arreglo a las disposiciones vigentes, si figuran en las escalas del Concurso general, tendrán preferencia para continuar desempeñando sus plazas.

g) Para cubrir el resto de las plazas, tanto en las Entidades Colaboradoras como en la Caja Nacional, se tendrá en cuenta el riguroso orden de prelación en las escalas del concurso.

h) La Caja Nacional del Seguro de Enfermedad comunicara a la Dirección General de Previsión los nombramientos efectuados para su aprobación.

i) Dentro de los ochos días siguientes al de la fecha de comunicación del nombramiento a los interesados, los facultativos tomaran posesión de sus cargos.

j) El personal designado como Médico al servicio del Seguro Obligatorio de Enfermedad se atendrá a las disposiciones, Reglamentos y demás normas establecidas para la aplicación de dicho régimen.

k) Dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del nombramiento de los Médicos del Seguro, podran los afectados formular reclamación ante la Caja Nacional y, contra los acuerdos de esta, en última instancia y en igual plazo, ante la Dirección General de Previsión.

Artículo tercero.—La inscripción de los asegurados a los facultativos que hayan de asistir se efectuará por las Entidades Colaboradoras, salvo las excepciones que en especiales conciertos se haya dispuesto, confeccionando las listas de afiliados que cada facultativo deba asistir sin que el número de familias exceda de las quinientas que el Reglamento autoriza. A estos efectos se computaran cada tres afiliados individuales como una sola familia. Estas listas seran elevadas a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad para su aprobación.

Artículo cuarto.—Los honorarios de los médicos de medicina general seran los siguientes:

De cuatro pesetas con cincuenta centimos por cada familia y mes en las poblaciones de mas de cien mil habitantes; y de cuatro pesetas por familia y mes en el resto de las localidades.

Artículo quinto.—A los efectos de la mayor rapidez en los Servicios Asistenciales y Médicos complementarios, el Jefe de la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad se comunicará directamente con la Dirección General de Previsión a cuantos efectos lo demande la mejor marcha de los mismos.

Disposición adicional.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden, tanto las Entidades colaboradoras como la Caja Nacional, de acuerdo con la Orden de 27 de Junio de 1944, adoptarán las disposiciones necesarias al objeto de que la asistencia de medicina general y servicio

farmacéutico se an adecuadamente prestados desde primero de Septiembre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1944.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

2730

En el «Boletín Oficial del Estado» número 208, correspondiente al día 26 de Julio de 1944, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 7 de Julio de 1944 sobre aplicación de la expropiación forzosa establecida en la Ley de 7 de Octubre de 1939 a determinados terrenos para la construcción de viviendas protegidas.

La construcción de «viviendas protegidas» al ritmo que el nuevo Estado quiere mantener, para cumplir su misión en este aspecto tan importante de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve obligado a hacer uso de nuevo del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y aplicado a la construcción de proyecto de «viviendas protegidas» por la Ley de siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

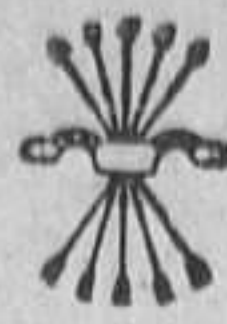
DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran, urgentes, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos, aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

«Proyecto» presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de cinco «viviendas protegidas» en Beorado (Burgos), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día once de Febrero del año en curso. Los terrenos expropiables miden una extensión de cinco mil trescientos setenta y un metros y ocho decímetros cuadrados, y se hallan situados junto a la carretera de Burgos y el anejo camino de Pradoluengo.

«Proyecto» presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de catorce «viviendas protegidas» en Briviesca (Burgos), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Los terrenos expropiables miden una extensión de dos mil seiscientos cuarenta metros treinta y seis decímetros cuadrados, situados entre el camino de la Estación y el camino del Cementerio.

«Proyecto» presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de catorce «viviendas protegidas» en Castellón de la Plana, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los terrenos expropiables miden una extensión de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y se hallan situados en la Partida del Boyalar, al final de la calle denominada de Segorbe.



ficie de tres mil seiscientos treinta y siete metros cuatro decímetros cuadrados y se hallan situados junto al camino de la Estación.

«Proyecto» presentado por el Ayuntamiento de Guardiola de Berga (Barcelona) para la construcción de veintiséis «viviendas protegidas» de dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Los terrenos afectos por la expropiación miden una superficie de cinco mil doscientos treinta metros cuadrados y están emplazados en el centro de la población, junto a la carretera que conduce a Bagá.

«Proyecto» presentado por el Banco de la Construcción S. A., con domicilio en esta capital, para la construcción de ciento noventa y seis «viviendas protegidas» en Riudoms (Tarragona), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Los terrenos expropiables, en cuanto a la nueva propiedad, miden una extensión de seis hectáreas sesenta y seis áreas cuarenta y tres centiáreas, hallándose situados en el Partido de Hort del Camp y Colomé, conocidos por Hort de la Duquesa.

«Proyecto» presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para la construcción de ocho «viviendas protegidas» en la citada localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Los terrenos expropiables miden una extensión de mil novecientos ochenta metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y se hallan situados al final de la calle de Gitanos.

«Proyecto» presentado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) para la construcción de ciento dieciocho «viviendas protegidas» en la citada localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintiocho de Febrero próximo pasado. Los terrenos expropiables miden una extensión de treinta y siete mil novecientos setenta y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados, y se hallan emplazados entre las calles de Valeriano Torres con vuelta al camino del Hipódromo al Portazgo, a la calle de la Fábrica, calle de San Felipe y calle de Madrid.

«Proyecto» presentado por el Ayuntamiento de Salamanca para la construcción de cuatrocientas «viviendas protegidas» en la citada localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día once de Abril del año en curso. Los terrenos ocupan una superficie de cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos metros seiscientos quince decímetros cuadrados, y se hallan situados junto al paseo del Gran Capitán.

«Proyecto» presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de cinco «viviendas protegidas» en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintiuno de Junio del año en curso. Los terrenos expropiables miden una extensión de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y se hallan situados junto a la ronda de Santa Ana y carretera de Iscar a Olmedo.

«Proyecto» presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de cuatro «viviendas protegidas» en Cigüenza (Burgos), aprobado por el Instituto Nacional

de la Vivienda el día once de Abril del año en curso. Los terrenos expropiables miden una extensión de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, y se hallan emplazados en el camino de Villarcayo y carretera que conduce a Villarcayo y a Santalices.

«Proyecto» presentado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) para la construcción de doscientas seis «viviendas protegidas» en la citada localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los terrenos expropiables miden una extensión de doscientos veintitrés cuarenta carros, y se hallan emplazados en término de Barreda.

«Proyecto» presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de cuatro «viviendas protegidas» en Olmos de Ojeda (Palencia), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los terrenos expropiables miden una extensión de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados, y se hallan emplazados en la carretera de Alar a Cervera, entre el camino vecinal de Dehesa de Montejo y el río Burejo.

«Proyecto» presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de quince «viviendas protegidas» en Pola de Laviana (Asturias), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los terrenos expropiables miden una extensión de cuatro mil novecientos metros cuadrados, y están situados junto al camino de Fontonia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

2693

En el «Boletín Oficial del Estado» número 209, correspondiente al día 27 de Julio de 1944, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie C, números 018.33, 4.0138, 455.23, 455.31, de tercera categoría, y 8.48.7, de segunda, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 17 de Julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período, serie AL, números 38.369, 38.370, 38.371, 38.372 y 74.374, se pone en conocimiento de

todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de Julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la P.O. números 43.239, 55.503, 55.815, 196.750, 197.344, 200.278, 202.794, 204.806, 205.150, 208.033, 209.703, 260.395, 26.336, 266.075, 271.509, 279.176, 279.368, 279.370, 284.100, 284.101, 284.102, 284.103, 284.104, 284.105, 288.677, 667.634, 667.635, 667.636, y la de la serie PM. número 48.708, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 20 de Julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2716

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Agosto de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

MORALEJA

Señas de los semovientes

Una vaca negra, cornidalgada, con puerta en la oreja derecha y horca en la izquierda, de cinco años.

(440 pstas.) 2817

Delegación de Industria

TESORERIA

El señor arrendatario del Servicio de Contribuciones en esta provincia, me participa haber nombrado Agente Recaudador auxiliar en la Zona de Logrosán, al vecino de dicha localidad don ALFONSO MORANO JIMENEZ.

Aceptado por esta Tesorería el

nombramiento de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 4 de Agosto de 1944.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo.

2820

Jefatura de Obras Públicas

CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Estudios y Construcciones

En virtud de lo que dispone el Decreto Ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo establecido en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se hace constar:

Que por Orden comunicada de la Dirección General de Caminos, de fecha 11 de Julio último, ha sido aprobada la liquidación de las obras de construcción de Tramos de hormigón armado en el el trozo 3.º de la Sección 2.ª de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, de las que era Contratista don Cándido de Tapia Vicente, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Cerezo y Mohedas, interés de dichas Alcaldías se sirvan manifestar si aquel Contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pago de jornales, materiales o de cualquier otra clase, como consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá no existe reclamación de ningún género contra la fianza que el indicado contratista tiene constituida.

Cáceres, 1.º de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2819

Juzgados

GARROVILLAS

Don José Gómez Rodríguez, Letrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de Garrovillas (Cáceres) y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 167, de 27 de Julio del corriente año, apareció un edicto de subasta de bienes propiedad de Telesforo Sánchez Ruano, en el que figura como día para la celebración de la misma el 24 de Julio, debiendo decir 24 de Agosto próximo venidero, lo que se hace saber para general conocimiento, siendo las condiciones de la subasta las mismas que en el citado edicto se anuncian.

Dado en Garrovillas a 29 de Julio de 1944.—José Gómez.—El Secretario accidental, Emilio Dupuy.

2796

GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Letrado, Juez de Instrucción de Garrovillas (Cáceres) y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan al rescate de los semovientes hurtados y que luego se dirán, así como a la persona o personas en cuyo poder se en-



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Agosto de 1944

contraren los semovientes si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 24 del corriente año.

Semovientes que se dicen

Una burra rucia, de 12 a 13 años, alzada regular, preñada.

Otra rucia clara, de regular alzada, también preñada.

Dado en Garrovillas, 2 de Agosto de 1944.—Francisco Redondo.— El Secretario accidental, Emilio Dupuy. 2798

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Pablo Ramos Lechuga, Juez Municipal suplente de esta villa de cuatrienio anteriores en ejercicio.

Por providencia de esta fecha se ha señalado el día DIEZ del próximo mes de Agosto, a sus doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para la celebración del juicio de faltas contra Josefa Cedillo Paniagua y doña Rosa Ortega, por hurto de uños cacharritos de barro a Sisenando Borrero Rivero y unos manojos de perejil a una huertera de la campiña de este término municipal, desconocida, por lo que se la cita por el presente a tal perjudicada, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara, 28 de Julio de 1944.—Pablo Ramos.—El Secretario, A. Avila. 2769

BEJAR

Don José García Denche, Juez de Primera Instancia del partido de Béjar.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta de Agosto próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez, para con su importe hacer pago al Banco del Oeste de España, S. A. de Salamanca, de la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas de principal, intereses y costas, causados en juicio ejecutivo seguidos a instancia de dicha entidad contra don Manuel Correa Manso y doña Francisca Bejarano Gil, vecinos de Cáceres, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los ejecutados:

En término municipal de Aldea del Cano

Primera: Un Viña al sitio de las Mallas, enclavada en el polígono 5, parcela 39; linda al Norte, con calleja; Este, camino; Sur, parcelas 37 y 38 de Ramón Pacheco Alto y Sebastián Román Gil, y Oeste, con la parcela número 40 de Angel Bejarano Arzo.

Segunda: Otra viña al sitio indicado de las Mallas, enclavada en el polígono 7, parcela 24; linda por el Norte, parcela 23, de Juan Luengo Molano; Este, parcela 25 y 26 de Benito Polo Luengo y Antonio Román Polo; Sur, parcelas números 27 y 28 de Inés Vivero Sanguino y García Muñoz Torres, y Oeste, camino.

Tercera: Una casa señalada con el número 30 en la Plaza del pueblo de Aldea del Cano; linda por la derecha entrando, con la casa número 21 de Narciso Román Polo; izquierda, solares 18 y 19 de Bernarda Salazar, y fondo, con calle pública o desagüe.

Las deslindadas fincas han sido tasadas pericialmente en la forma siguiente: La primera en MIL QUI-

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Alubias	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66
>	>	>	Habas	0 0896	0 218	0 12	1 62	1 84
>	>	>	Carillas	0 12	0 27	0 12	2 09	2 36
>	>	>	Garbanzos	0 13	0 29	0 12	2 25	2 54
28	Novbre..	1943	Arroz corriente	0 14	0 336	0 12	2 589	2 925
30	>	>	Arroz variedad especial	0 25	0 528	0 12	4 064	4 592
>	>	>	Algarrobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67
14	Enero ...	>	Boniatos	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
3	>	>	Salvado	0 0689	—	0 03	0 6989	—
5	>	>	Pulpa de remolacha	0 039	—	0 03	0 459	—
6	>	>	Mijo	0 832	—	0 03	0 832	—
>	>	>	Escaña	0 741	—	0 03	0 7541	—
8	>	>	Alpiste	0 1599	—	0 03	1 4999	—
>	>	>	Altramuces	0 0793	—	0 03	0 7793	—
>	>	>	Triguillo	0 0559	—	0 03	0 5859	—
>	>	>	Panizo	0 0832	—	0 03	0 8332	—
11	>	>	Tortas de coco y palmiste	0 14	—	0 03	1 31	—
12	>	>	Restos de limpia	0 559	—	0 03	0 585	—
21	>	>	Alfalfa	0 585	—	0 03	0 585	—
24	>	>	Almorta	0 0923	—	0 03	0 9123	—
6	Febrero..	>	Sorgo	0 832	—	0 03	0 8332	—
1	Junio	>	Patatas media temporada	0 069	0 095	0 12	0 951	1 046
>	>	>	Patatas cosecha normal	0 064	0 089	0 12	0 893	0 982
>	>	>	Azúcar cortadillo	0 21	—	0 12	3 49	—
8	>	>	Lentejas distintas variedades	0 14	0 313	0 12	2 411	2 724
21	>	>	Mantequilla	1 95	0 432	—	21 61	25 93
5	Novbre..	>	Aceite	0 025	0 15	0 12	4 51	4 268
12	Enero ...	1944	Fideos 90 %	0 304	0 629	0 12	4 844	5 473
>	>	>	Macarrones 90 %	0 332	0 685	0 12	5 272	5 97
5	>	>	Azúcares	0 104	0 15	0 12	3 366	3 516
>	>	>	Azúcar estuchado	0 335	—	—	5 212	—
3	Febrero	>	Puré primera clase envasado	0 234	0 595	0 12	4 579	5 174
>	>	>	Puré segunda clase	0 182	0 491	0 12	3 777	4 268
21	Marzo ...	>	Fideos (cupo forzoso)	0 172	0 336	0 12	2 822	3 188
>	>	>	Macarrones (cupo forzoso)	0 21	0 422	0 12	3 5	3 72
13	Mayo....	>	Patatas extratempranas	0 108	0 135	0 12	1 353	1 488
25	>	>	Jabón común	0 186	0 412	0 12	3 30	3 715
31	>	>	Café	—	1 992	0 12	20 815	22 807
19	Junio ..	>	Patatas tempranas	—	—	—	—	1 15

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 3 de Agosto de 1944.—EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE, LUIS JULVE. 2814

NIENTAS PESETAS; la segunda, en MIL PESETAS, y la tercera, en SIETE MIL PESETAS, que en junto hacen el total de NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS.

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, y

Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas subastadas su falta será suplida por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria a instancia del ejecutante y a costa del ejecutado.

Dado en Béjar, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José García.—Ante mí, (ilegible).

(82 pstas.)

2813

Alcaldías

VALDEFUENTES

Edicto

Repartimiento General de Utilidades para el año de 1944

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa, hace saber: Que el documento que antes se menciona, ha sido confeccionado y aprobado por esta Junta General, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y tres más, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Valdefuentes a 27 de Julio de

1944.—El Presidente, Vicente Díez Palomino.

2701

ROMANGORDO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, un suplemento de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto del año actual, del exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario de 1943, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, al efecto de oír reclamaciones conforme determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Romangordo, 27 de Julio de 1944.—El Alcalde, Jesús Prieto.

27 8